



ESTE DOCUMENTO FUE
DISTRIBUIDO EL DIA
15/01/2024

C 047 2023
LC 162023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN 292023
FONDO GENERAL

YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ, de (...) años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (...), Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria (...); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, institución de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; lo cual compruebo por medio de: **a)** Certificación del Acuerdo de nombramiento número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO, a partir del uno de enero del año dos mil veintitrés; y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c”, establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, además en el artículo seis, prevé: “Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”; Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará “**LA CONTRATANTE**”; por otra parte el Licenciado (...), de (...) años de edad, Licenciado en Economía y Negocios, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria número (...); actuando en nombre y representación de la Sociedad **ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta mil setecientos noventa y dos-ciento cinco-uno, en mi calidad de Apoderado Especial, personería que acredito por medio de: Certificación del Testimonio de Escritura Pública del Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de noviembre del año dos mil veintitrés, ante los oficios de la Notario Amparo del Carmen Arias Sorto, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y TRES del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, mediante la cual consta mi nombramiento cuya personería aparece debidamente legitimada, así como la existencia legal, denominación, naturaleza, domicilio y finalidad de la referida sociedad, me nombró como Apoderado Especial, para que pueda otorgar y firmar actos como el presente; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare “**LA CONTRATISTA**”; y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de suministro de bienes proveniente de la **LICITACIÓN COMPETITIVA 162023**, denominada “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS**”, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en lo sucesivo se denominará LCP y a las cláusulas que se detallarán a continuación:

I) **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se obliga al suministro de “EQUIPOS MÉDICOS”, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. de Reng.	Oferta No.	Descripción del Bien	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
1	2	<p>ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.</p> <p>Aspirador Quirúrgico</p> <p>Aspirador eléctrico diseñado para evacuar fluidos corporales de áreas de intervención durante procesos quirúrgicos, en el servicio de Cirugía Maxilofacial</p> <p>Diseñado para operar en succión continua e intermitente</p> <p>Flujo libre de aire entre 25 y 40 LPM.</p> <p>Rango de succión ajustable: mínima de 0 mmHg y máximo de 700 o más mmHg.</p> <p>La unidad debe ser simple de aprender a usar, operar y mantener.</p> <p>De fácil limpieza resistente a los desinfectantes hospitalarios.</p> <p>Diseñado para uso frecuente y continuo.</p> <p>Bajo nivel de ruido (aproximadamente menor a 60 dB a 1.5 metros de distancia).</p> <p>Controles</p> <p>Los interruptores, perillas y otros controles deberán estar diseñados para condiciones de uso pesado. Deben estar sellados para no permitir la filtración de fluidos.</p> <p>Frasco:</p> <p>Sistema con dos frascos reutilizables graduados en ml con capacidad cada uno de 2000 a 3000 ml, fabricado preferentemente de policarbonato de alta calidad, de alto impacto o en su defecto de vidrio, esterilizable en autoclave, incluir los respectivos aditamentos de conexión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de sellos para evitar fuga de líquidos • Manómetro de precisión (escala aproximada de 0 a 760 mm Hg). • Sistema de corte por obstrucción y dispositivo de seguridad para prevenir el llenado y rebalse del frasco. • Con tubo conductivo de aspiración 1/4" diámetro como mínimo. • Frasco con tapadera para enroscar. <p>Filtro Bacteriológico.</p> <p>Sistema con Filtro bacteriológico hidrofóbicos descartable para prevenir contaminación.</p> <p>Medidores</p> <p>Debe incluir manómetro de precisión con escala en mm Hg., que permita al operador fijar el límite de succión (tanto para el funcionamiento de la bomba, como para detectar fugas u obstrucciones)</p>					

No. de Reng.	Oferta No.	Descripción del Bien	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
		Accesorios incluidos:					
		<ul style="list-style-type: none"> 1 frasco reutilizable extra de la misma capacidad y características al solicitado con el equipo 15 filtros bacteriológicos hidrofóbicos descartables 					
		Se deberán incluir todos los componentes requeridos para la puesta en marcha y funcionamiento normal del equipo.					
		El equipo debe estar construido de acuerdo a normas de seguridad y estándares para servicio en sala de operaciones. Además, el equipo debe cumplir con normas de construcción reconocidas internacionalmente, tales como: UL, ASTM, NEMA, ISO, IEC, VDE, JIS, ANSI, DIN, o equivalentes.					
		Deberá cumplir con los siguientes estándares: EN46001, EN46002, ISO13485, ISO13488, BS EN ISO 10079-1:1997. 1991, ASTM F0960-86(1993), o equivalencia plenamente demostrada.					
		Certificado o autorización según alguna de estas instituciones: FDA, CE u otra equivalente, presentar certificados vigentes.					
		CODIGO: 60303481					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 39101602					
		ADJUDICADO:					
		Ref. 1. Diseñado para operar en succión continua e intermitente. Carta aclaratoria.	C/U	1	\$2,450.00	\$2,450.00	60 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
		Ref. 2. Flujo libre de aire entre 25 y 40 LPM. Brochure - Pág. 2.					
		Ref. 3. Rango de succión ajustable: mínima de 0 mmHg y máximo de 650 Brochure - Pág. 2.					
		Ref. 4. La unidad debe ser simple de aprender a usar, operar y mantener. Carta aclaratoria.					
		Ref. 5. De fácil limpieza resistente a los desinfectantes hospitalarios. Carta aclaratoria.					
		Ref. 6. Diseñado para uso frecuente y continuo. Carta aclaratoria.					

No. de Reng.	Oferta No.	Descripción del Bien	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
		Ref. 7. Bajo nivel de ruido (aproximadamente menor a 60 dB a 1.5 metros de distancia). Brochure - Pág. 2					
		Ref. 8.1. Los interruptores, perillas y otros controles deberán estar diseñados para condiciones de uso pesado. Deben estar sellados para no permitir la filtración de fluidos. Manual de usuario - Pág. 15/48					
		Ref. 9.1. 2 frascos recolectores de policarbonato (4 litros – escala hasta 3500 ml), con válvula de seguridad para prevenir el sobrellenado. Soporte frasco recolector de acuerdo con norma: EN 12218:1998. Brochure - Pág. 2					
		Ref. 9.2. Sistema de sellos para evitar fuga de líquidos Manual de usuario - Pág. 16/48					
		Ref. 9.3. Vacuómetro de precisión de alto vacío (0-100 kPa / 0-760 mmHg) con gran visibilidad (Ø67 mm). Brochure - Pág. 2.					
		Ref. 9.4. Sistema de corte por obstrucción y dispositivo de seguridad para prevenir el llenado y rebalse del frasco. Brochure - Pág. 2					
		Ref. 9.5. Tubo de aspiración de 3 m, en PVC (Ø8 mm interior – Ø13 mm exterior). Brochure - Pág. 2.					
		Ref. 9.6. Frasco con tapadera para enroscar. Manual de usuario - Pág. 19/48					
		Ref. 10.1 Sistema con Filtro bacteriológico hidrofóbicos descartable para prevenir contaminación. Brochure - Pág. 2.					
		Ref. 11.1. Mando de regulación de vacío preciso y estable. Brochure - Pág. 2.					
		Ref. 12.1. Un (1) frasco reutilizable extra de la misma capacidad y características al solicitado con el equipo. Carta compromiso.					

No. de Reng.	Oferta No.	Descripción del Bien	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
		Ref. 12.2. Quince (15) filtros bacteriológicos hidrofóbicos descartables Carta compromiso					
		Ref. 12.3. En caso de ser adjudicados nos comprometemos a incluir todos los componentes requeridos para la puesta en marcha y funcionamiento normal del equipo. Carta compromiso.					
		Ref. 12.4. Equipo esta construido de acuerdo a normas de seguridad y estándares para servicio en sala de operaciones. Además, el equipo debe cumplir con normas de construcción reconocidas internacionalmente, tales como: ISO 10079-1:1999, ISO IEC 60601-1:2006: Clase I, Tipo BF, IPX1 Brochure - Pág. 2					
		Ref. 12.5. Cumle con el estandar: ISO 10079-1:1999 Brochure - Pág. 2.					
		Ref. 12.6. Se anexa a la oferta Certificado CE.					
		MARCA: HERSILL					
		MODELO: EUROVAC H-40					
		No. REGISTRO: SANITARIO: IM162308122016					
		ORIGEN: ESPAÑA					
2	2	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.					
		LAMPARA CIELÍTICA PARA CIRUGÍA MAYOR TIPO LED					
		Lámpara quirúrgica monofocal para sala de operaciones de cirugía mayor, con las siguientes características:					
		1. con suspensión de techo desde un punto					
		2. fácil de maniobrar					
		3. giro completo de 360°					
		4. con ajuste en el eje vertical de al menos 1 metro.					
		5. Con tipo de dispositivo de guía de luz tipo reflector o lente.					
		6. Tres cuerpos, con dos a tres brazos, uno principal y dos secundarios.					

No. de Reng.	Oferta No.	Descripción del Bien	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
		7. Con tecnología LED					
		8. Vida aproximada de lámpara: al menos 40,000 a 50,000 horas o mayor					
		9. Numero de led: al menos entre 60-80 o más					
		10. Incluye: módulo de baterías por cada satélite de lámpara Cielítica para cirugía mayor tipo led.					
		11. Con control de intensidad luminosa, panel de mando eléctrico en brazo de lámpara. Cuerpos luminosos de fácil limpieza y desinfección.					
		12. Intensidad luminosa de al menos 160,000 luxes en los tres cuerpos, a una distancia de 1 metro y con regulación de intensidad.					
		13. Con diámetro aproximado de campo operatorio en un rango entre 25-30 cm a un metro de distancia, sin sombras					
		14. Temperatura de color: 4000 y 5000 ° K e índice de rendimiento del color (RCI) no menor a 95, con filtro de calor de al menos 99%. Con incremento de temperatura en el campo operatorio no mayor a 5°C.					
		15. RA relación de iluminación de radiación 3.6(mw/m2-ux)					
		16. En el campo operatorio garantizar una reproducción de colores no menor al 90%, profundidad de campo en un rango entre 60 - 75 cm y una longitud focal ajustable entre 70 y 150 centímetros.					
		17. Con sistema de posicionamiento estable de la posición final de trabajo, fácil movilidad y maniobrabilidad del brazo articulado.					
		18. El equipo debe estar construido de acuerdo a normas de seguridad y estándares para servicio en sala de operaciones.					

No. de Reng.	Oferta No.	Descripción del Bien	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
		Se deberán incluir todos los accesorios necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento normal del equipo.					
		Incluir tres juegos de manerales esterilizables extra por cada satélite.					
		CODIGO: 60303481					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 39101602					
		ADJUDICADO:					
		Ref. 1. Lámpara cielítica para procedimientos de cirugía mayor suspendida desde un solo punto (cubierta de techo). Pag. 1-2 y 3-3 de Manual de Usuario HyLED 760	C/U	2	\$25,500.00	\$51,000.00	90 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
		Ref. 2. Diseño ultrafino y excelente maniobrabilidad. Pag. 3 de Brochure HyLED 7 series					
		Ref. 3. Con mecanismo de rotación de 360° continuo. Pag. 7 de Brochure HyLED 7 series					
		Ref. 4. Brazo extensible estándar con ajuste de altura. Pag. 3-15 de Manual de Usuario HYLED 760					
		Ref. 5. Cristal de cabezal lumínico. Pag. 3-4 de Manual de Usuario HyLED 760					
		Ref. 6. Lámpara cielítica de triple cabezal lumínico Pag. 1-8 de Manual de Usuario HyLED 760					
		Ref. 7. Con tecnología LED, color blanco. Pag. 4 de Brochure HyLED 7 series					
		Ref. 8. Vida aproximada de lámpara: al menos 40,000 a 50,000 horas o mayor. Pag. 4 de Brochure HyLED 7 series					
		Ref. 9. Número de focos LED: 32. Pag. 7 de Brochure HyLED 7 series					
		Ref. 10. Módulo de batería de reserva. Pag. 5-4 de Manual de Usuario HyLED 760 Carta de Compromiso.					
		Ref. 11.1. Con control de intensidad luminosa Pag. 2-8 de Manual de Usuario HyLED 760 Ref. 11.2. Panel de control en brazo de lámpara. Pag. 1-4 de Manual de Usuario HyLED 760 Ref. 11.3. Superficie de alta calidad que se puede limpiar/desinfectar con productos de limpieza o desinfectantes convencionales, excepto ácidos fuertes, alcohol e hidrocarburos clorados. Pag. 3-2 de Manual de Usuario HyLED 760					

No. de Reng.	Oferta No.	Descripción del Bien	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
		<p>Ref. 12.1. Intensidad luminosa de cada cuerpo de al menos 160,000 lux a una distancia de 1 metro. Pag. 7 de Brochure Hyled 7 series Ref. 12.2. Con control de intensidad luminosa Pag. 2-8 de Manual de Usuario Hyled 760</p>					
		<p>Ref. 13.1. Campo operatorio a 1 m entre 180 a 300 mm Pag. 7 de Brochure Hyled 7 series Ref. 13.2. Con sistema de películas anti sombras. Pag. 4 de Brochure Hyled 7 series y pag. 5-6 de Manual de Usuario Hyled 760</p>					
		<p>Ref. 14.1. Temperatura de color de 4,350 K Pag. 7 de Brochure Hyled 7 series Ref. 14.2. Índice de reproducción cromática (IRC) entre 90-100 Ra. Pag. 5-6 de Manual de Usuario Hyled 760 Ref. 14.3. Luz "fría" sin componentes infrarrojos, lo que elimina el incremento de temperatura en el campo operatorio Pag. 4 de Brochure Hyled 7 series</p>					
		<p>Ref. 15. Energía de radiación de 580 W/m2 máximo. Pag. 5-6 de Manual de Usuario Hyled</p>					
		<p>Ref. 16.1. Índice de reproducción cromática (IRC) entre 90-100 Ra. Pag. 5-6 de Manual de Usuario Hyled 760 Ref. 16.2. Profundidad de campo en un rango entre 20- 60% Pag. 5-6 de Manual de Usuario Hyled 760 Ref. 16.3. Longitud focal entre 600 - 1200 mm Pag. 5-6 de Manual de Usuario Hyled 760</p>					
		<p>Ref. 17.1. Los cabezales lumínicos pueden mantenerse en la posición deseada. Pag. 2-1 de Manual de Usuario Hyled 760 Ref. 17.2. Diseño ultrafino y excelente maniobrabilidad. Pag. 3 de Brochure Hyled 7 series</p>					
		<p>Ref. 18. Equipo construido de acuerdo a normas de seguridad y estándares para servicio en sala de operaciones. Declaración de conformidad para lámparas MINDRAY.</p>					
		<p>Ref. 19. Se suministrarán todos los accesorios necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento del equipo. Carta de Compromiso</p>					
		<p>Ref. 20. Se suministrarán 9 manerales de repuesto en total por equipo. Carta de Compromiso</p>					
		MARCA: MINDRAY					
		MODELO: Hyled 760/760/760					
		No. REGISTRO SANITARIO: IM126315112018					
		ORIGEN: CHINA					

No. de Reng.	Oferta No.	Descripción del Bien	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
4	2	<p>ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.</p> <p>MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA MAYOR</p> <p>1. Rieles laterales de acero inoxidable para acoplamiento de accesorios. Tablero permeable a los rayos "X" de cuatro (4) secciones.</p> <p>2. Posiciones y movimientos:</p> <p>✓ Trendelenburg / Anti Trendelenburg de 30°/30°.</p> <p>✓ Respaldo mayor de 80°</p> <p>✓ Inclinación lateral izquierda / derecha de 20°/20°</p> <p>✓ Sección espalda hacia abajo: 45°</p> <p>✓ Sección de espalda hacia arriba: 80°</p> <p>✓ Cabecera arriba/abajo: 30°/45° desmontable</p> <p>✓ Sección piernas hacia abajo: 90°</p> <p>✓ Sección de piernas hacia arriba: 0°</p> <p>✓ Extensión de piernas dividida: 0-180° (desmontables)</p> <p>✓ Elevación de riñonera de 0-128 mm (0-12.8 cm)</p> <p>✓ Elevación de altura: mínima de 700 mm (70 cm)</p> <p>✓ Elevación de altura: máxima 1100 mm (110 cm) sin colchoneta.</p> <p>3. Debe ser eléctricamente conductiva y de fácil conexión al Sistema Equipotencial del quirófano</p> <p>4. Debe incluir colchoneta de espuma traslucida a los rayos "X" de 2" pulgadas de espesor, forrada en caucho conductivo, para cada sección de una sola pieza sin costuras.</p> <p>5. DIMENSIONES</p> <p>✓ Ancho de: 520- mm (52 cm) sin rieles, como mínimo</p> <p>✓ Largo de: 2020 mm (202 cm) con placa de cabeza, como mínimo</p> <p>6. Capacidad de carga de: 297 kg, como mínimo.</p>					

No. de Reng.	Oferta No.	Descripción del Bien	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
		<p>7. Rieles laterales de acero inoxidable para acoplamiento de accesorios. Tablero permeable a los rayos "X" de cuatro (4) secciones.</p> <p>8. Posiciones y movimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Trendelenburg / Anti Trendelenburg de 30°/30°. ✓ Respaldo mayor de 80° ✓ Inclinación lateral izquierda / derecha de 20°/20° ✓ Sección espalda hacia abajo: 45° ✓ Sección de espalda hacia arriba: 80° ✓ Cabecera arriba/abajo: 30°/45° desmontable ✓ Sección piernas hacia abajo: 90° ✓ Sección de piernas hacia arriba: 0° ✓ Extensión de piernas dividida: 0-180° (desmontables) ✓ Elevación de riñonera de 0-128 mm (0-12.8 cm) ✓ Elevación de altura: mínima de 700 mm (70 cm) ✓ Elevación de altura: máxima 1100 mm (110 cm) sin colchoneta. <p>9. Debe ser eléctricamente conductiva y de fácil conexión al Sistema Equipotencial del quirófano</p> <p>10. Debe incluir colchoneta de espuma traslucida a los rayos "X" de 2" pulgadas de espesor, forrada en caucho conductivo, para cada sección de una sola pieza sin costuras.</p> <p>11. DIMENSIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Ancho de: 520- mm (52 cm) sin rieles, como mínimo ✓ Largo de: 2020 mm (202 cm) con placa de cabeza, como mínimo <p>12. Capacidad de carga de: 297 kg, como mínimo.</p> <p>Accesorios incluidos</p> <ul style="list-style-type: none"> 1 par de soporte para brazos 1 par de apoya piernas con fajas de sujeción tipo goepel. 1 Arco de anestesia de barra con fijación a riel lateral 1 juego de correas fijadoras de seguridad conductiva 1 par de soporte laterales acolchonados 					

No. de Reng.	Oferta No.	Descripción del Bien	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
		10 fijadores radiales					
		1 porta chasis para placas radiográficas					
		1 carro de fábrica porta accesorios.					
		Se deberán incluir todos los accesorios necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento normal del equipo.					
		CODIGO: 60303640					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 42295112					
		ADJUDICADO:					
		1. Rieles laterales de acero inoxidable para acoplamiento de accesorios. Tablero permeable a los rayos "X" de cuatro (4) secciones. Brochure HyBase 6100Plus. Pág. 3 y pág 6 según PDF.	C/U	2	\$29,445.00	\$58,890.00	90 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
		Ref. 2.1. Trendelenburg / Anti Trendelenburg de 26°/26°. Brochure HyBase 6100Plus. Pág. 1 según PDF.					
		Ref. 2.2. Respaldo mayor de 80°. Brochure HyBase 6100Plus. Pág. 1 según PDF.					
		Ref. 2.3. Inclinación lateral izquierda / derecha de 20°/20°. Brochure HyBase 6100Plus. Pág. 1 según PDF.					
		Ref. 2.4 Sección espalda hacia abajo: 45°. Brochure HyBase 6100Plus. Pág. 1 según PDF.					
		Ref. 2.5. Sección de espalda hacia arriba: 80°. Brochure HyBase 6100Plus. Pág. 1 según PDF.					
		Ref. 2.6. Cabecera arriba/abajo: 30°/45° desmontable. Brochure HyBase 6100Plus. Pág. 1 según PDF.					
		Ref. 2.7. Sección piernas hacia abajo: 90°. Brochure HyBase 6100Plus. Pág. 1 según PDF.					
		Ref. 2.8. Sección de piernas hacia arriba: 0°. Brochure HyBase 6100Plus. Pág. 1 según PDF.					
		Ref. 2.9. Extensión de piernas dividida: 0-90° cada pierna. (desmontables). Brochure HyBase 6100Plus. Pág. 6 según PDF. Manual del Operador HyBase 6100Plus pág. 9-6.					
		Ref. 2.10. Elevación de riñonera de 0-120 mm (0-12.0 cm). Brochure HyBase 6100Plus. Pág. 2 según PDF.					
		Ref. 2.11. Elevación de altura: mínima de 700 mm (70 cm). Brochure HyBase 6100Plus. Pág. 1 según PDF.					
		Ref. 2.12. Elevación de altura: máxima 1000 mm (100 cm) sin colchoneta. Brochure HyBase 6100Plus. Pág. 1 según PDF.					
		Ref. 3. Debe ser eléctricamente conductiva y de fácil conexión al Sistema Equipotencial del quirófano. Manual del operador HyBase 6100Plus. Pág. 1-1.					

No. de Reng.	Oferta No.	Descripción del Bien	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
		Ref. 4 Colchoneta de espuma viscoelastica de 75 mm de espesor, resistente al agua y facil de limpiar, para cada sección de una sola pieza sin costuras (Soldadura ultrasonica y material GORE-TEX). Brochure HyBase 6100Plus. Pág. 4					
		Ref. 5.1. Ancho de: 520- mm (52 cm) sin rieles, como mínimo. Brochure HyBase 6100Plus. Pág. 1 según PDF.					
		Ref. 5.2. Largo de: 2020 mm (202 cm) con placa de cabeza, como mínimo. Brochure HyBase 6100Plus. Pág. 1 según PDF.					
		Ref. 6 Capacidad de carga de: 297, como mínimo. Brochure Hybase 6100Plus p'g. 2 según PDF					
		Ref. 7.1. Un (1) par de soporte para brazos. Catalogo de accesorios HyBase 6100Plus pág. 13.					
		Ref. 7.2. Un (1) par de apoya piernas con fajas de sujeción tipo goepel. Catalogo de accesorios HyBase 6100Plus pág. 15.					
		Ref. 7.3. Un (1) Arco de anestesia de barra con fijación a riel lateral. Catalogo de accesorios HyBase 6100Plus pág. 7.					
		Ref. 7.4. Un (1) juego de correas fijadoras de seguridad conductiva para brazos. Catalogo de accesorios HyBase 6100Plus pág. 13.					
		Ref. 7.5. Un (1) par de soporte laterales acolchonados (Lo conforman un soporte para sacro y un soporte de pubis). Catalogo de accesorios HyBase 6100Plus pág. 8.					
		Ref. 7.6. Diez (10) fijadores radiales. Catalogo de accesorios HyBase 6100Plus pág. 7.					
		Ref. 7.7. Un (1) porta chasis para placas radiográficas. Catalogo de accesorios HyBase 6100Plus pág. 9.					
		Ref. 7.8. Un (1) carro de fábrica porta accesorios. Catalogo de accesorios HyBase 6100Plus pág. 10.					
		7.9. En caso de ser adjudicados se incluiran todos los accesorios necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento normal del equipo. CARTA COMPROMISO.					
		MARCA: MINDRAY					
		MODELO: HYBASE 6100					
		No. REGISTRO SANITARIO: IM033629042021					
		ORIGEN: CHINA					

Es claramente entendido que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgieren necesidades de mayor cantidad de bienes, este Centro Hospitalario, lo requerirá **AL CONTRATISTA** para que proceda al suministro. **II) CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante del presente contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Los documentos de solicitud del método de Contratación denominado **LICITACIÓN COMPETITIVA 162023**, tendiente a la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS**”; **b)** Aclaraciones; **C)** corrección de errores; **d)** modificaciones de documentos de solicitud; **e)** Adenda No. 012023, de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintitrés; **f)** La oferta; **g)** La Resolución de Adjudicación **292023**; **h)** Resoluciones Modificativas; **i)** Documentos de petición de bienes; **j)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; **k)** Garantías; y **l)** Otros documentos que emanen de este contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **III) CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. LA CONTRATISTA**, para el suministro de los bienes contratados, se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **A)** Los precios contratados son FIRMES; **B)** La responsabilidad **DE LA CONTRATISTA** por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirán en los plazos establecidos en el derecho común. **C)** LA CONTRATISTA, para la entrega del suministro correspondiente al renglón número 1 se obliga a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas: **CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS Y MECANICAS DEL EQUIPO MEDICO CORRESPONDIENTE AL RENGLON N°1: Características Eléctricas:** Voltaje: 115-120 ± 5%VAC.; Frecuencia: 60 Hertz; Fases: 1: Toma: polarizado, grado hospitalario; Compresor libre de aceite; Longitud aproximada del cordón: 1.8 m.; Tipo de seguridad eléctrica según alguna de estas normas: IEC 60601-1, ANSI/AAMI ES1 (enmienda 1-1997) ó equivalente. **Características Mecánicas:** Unidad móvil montada en carro de transporte, con 4 rodos conductivos, silenciosos, de fácil maniobrabilidad y dispositivo de frenos en al menos dos de ellas; Todos los componentes externos deben estar montados de manera segura; La unidad deberá estar bien construida con material resistente y durable que permita el uso y limpieza rutinaria. Resistente a la corrosión y a

los líquidos utilizados para la desinfección en salas de operación; La tapadera de los frascos deberá ser construida de material de fácil limpieza, resistente a la corrosión y a los líquidos de desinfección. **D) LA CONTRATISTA**, para la entrega del renglón número 2 se obliga a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas: **CARACTERISTICAS ELECTRICAS Y MECANICAS DEL EQUIPO MEDICO CORRESPONDIENTE AL RENGLON N°2:** **Características eléctricas:** Voltaje: 120VAC +/- 5%; Frecuencia: 60 Hertz; Fases: 1; Protección eléctrica de acuerdo con IEC 60601-1, ANSI/AAMI ES1. o equivalente. Deberá incluir un sistema de respaldo por falta de energía: tiempo de respaldo, 15 minutos como mínimo, el equipo debe cumplir con normas de construcción reconocidas internacionalmente, tales como: UL, ASTM, NEMA, ISO, IEC, VDE, JIS, ANSI, DIN, o similares. Deberá cumplir con algunos de los siguientes estándares: ISO13485, ISO13488, ANSI/UL 844-1990, IEC 60598-2-25, 60601-2-41ó equivalencia plenamente demostrada. Certificado o autorización de FDA. **Características mecánicas:** Los brazos serán metálicos, de sección adecuada para soportar los momentos de flexión y tracción al que están sometidos. Protección anticorrosiva. Estructura circular, lisa y hermética, carcasa metálica o aleación de buena transmisión de calor, resistente a los líquidos de desinfección y limpieza utilizados en las salas quirúrgicas, maneral central de agarre, desmontable y de material adecuado para ser esterilizado en autoclave o solución. **E) LA CONTRATISTA**, para la entrega del renglón número 4 se obliga a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas: **CARACTERISTICAS ELECTRICAS Y MECANICAS DEL EQUIPO MEDICO CORRESPONDIENTE AL RENGLON NÚMERO 4:** **Características eléctricas:** Voltaje: 110-264VAC +/- 5%; Frecuencia: 50/60 Hertz; Fases: 1; Con cordón de alimentación macho polarizado, grado hospitalario; Protección eléctrica de acuerdo a IEC 60601-1, ANSI/AAMI ES1. o equivalente. Deberá incluir un sistema de respaldo por falta de energía: tiempo de respaldo, 15 minutos como mínimo. **Características mecánicas:** Se requiere: montada sobre base metálica de acero inoxidable, rodable con sistema de bloqueo (frenos) activada por panel de control de sistema electro-hidráulico. Debe poseer movimientos electrohidráulicos y manuales. Altura ajustable. **F) LA CONTRATISTA**, deberá entregar un equipo que tenga un tiempo de fabricación entre 12 y 18 meses, el cual será presentado mediante carta emitida por el fabricante, donde detalle que el equipo no es reconstruido ni modificado. **F) CONDICIONES ESPECIALES DE ALMACENAMIENTO DE INSTALACIÓN Y RECEPCIÓN:** Para el

renglón número 1 deberá entregarse a entera satisfacción del Administrador de Contrato, en el Almacén de Insumos Médicos. Para los renglones números 2 y 4, serán instalados en los Quirófanos de Especialidades del hospital a entera satisfacción del Administrador de Contrato. Para los renglones números 2, y 4, la contratista deberá realizar el montaje, la instalación eléctrica y la puesta en marcha del equipo, si es necesario se deberán realizar trabajos de adecuación eléctrica y mecánica utilizando los componentes, arriostramientos y montajes mecánicos para la instalación del equipo y reducción de la vulnerabilidad producida por movimientos sísmicos y otros desastres, de acuerdo con las indicaciones proporcionadas por el fabricante del equipo. **ADEMÁS, PARA EL CASO DEL RENGLÓN NUMERO 2:** De ser necesario proporcionará e instalará estructura de soporte de las lámparas. La altura del montaje de la lámpara deberá ajustarse a las dimensiones de la sala donde será instalada sin limitar la funcionalidad y movimientos indicados por el fabricante. Es obligatorio presentar Carta Compromiso de garantía ofrecida de cada equipo, sustitución de equipo en caso de falla total o parcial. **H) GARANTÍA PARA TODOS LOS RENGLONES:** Garantía de dos años contra desperfectos de fabricación e instalación a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo. En caso que el Equipo presente falla total o parcial, el cual requiera su retiro de las instalaciones para su reparación, será el administrador de contrato quien concederá hasta un máximo de 45 a 60 días calendario para reparación o cambio total del equipo. Caso contrario, se procederá conforme a la LCP. La garantía incluye el mantenimiento preventivo de acuerdo con requerimiento del fabricante establecido en el respectivo catálogo. Presentar cronograma de visita para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de acuerdo con el requerimiento del fabricante y periodo de garantía de fábrica. Compromiso de la contratista en existencia de repuestos para un período mínimo de 5 años. **I) CAPACITACIÓN OBLIGATORIA PARA TODOS LOS RENGLONES: LA CONTRATISTA, proporcionará la capacitación que comprenderá:** La operación y manejo del equipo. Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo, impartido al personal operador y personal técnico de biomédica, respectivamente. Para el renglón número 1, la capacitación será impartida en el lugar designado por el administrador de contrato de acuerdo con la complejidad de los equipos. Para los renglones números 2 y 4, la capacitación se impartirá en los Quirófanos del Edificio de Especialidades del Hospital Nacional Rosales, donde serán

instaladas, divididas en 2 jornadas: 1 para el personal de Biomédica y el otro para el personal operador del equipo. Es obligatorio presentar Carta Compromiso de garantía ofrecida para cada renglón según el detalle, así como de la capacitación obligatoria para todos los renglones según el detalle anterior. **J) PERMISOS/ AUTORIZACIONES ESPECIALES E INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA PARA TODOS LOS RENGLONES, EN IDIOMA CASTELLANO: LA CONTRATISTA,** deberá presentar carta compromiso firmada por el Representante Legal de la sociedad que entregara los siguientes manuales, los cuales serán recibidos con los equipos: Con el equipo: Manual de Operación, Manual de Servicio, Manual de Partes, Todos los manuales en idioma castellano y en idioma inglés, así como la información tanto en forma impresa como digital (USB). **IV) CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar **A LA CONTRATISTA**, la cantidad de **CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$112,340.00)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcionó la Asignación Presupuestaria siguiente: **FG 0382023; CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2023-3201-3-02-02-22-1-61103;** de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, asimismo, queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito de acuerdo a la clasificación de la empresa oferente la cual es emitida por CONAMYPE y se realizará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario

la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido. El procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: Las opciones de forma de pago son las siguientes: PAGO ELECTRÓNICO. Es necesario que la contratista presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas: Cuenta bancaria con el que la institución contratante, realice la mayoría de sus operaciones financieras, Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción. Para el caso del PAGO ELECTRÓNICO la contratista deberá presentar la Declaración de Cuentas Bancarias que se le remitió con la adjudicación. (Esto es para asegurar que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago). PAGO CON CHEQUE. Cualquier instrucción de pago a cuenta de otros bancos que no sean el banco indicado por la institución contratante, Cualquier proveedor que opte por esta vía de forma voluntaria. El impuesto de la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA). La contratista deberá considerar que según Resolución No. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Art. 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **V) CLAUSULA QUINTA:**

PLAZO DE ENTREGA, LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y VIGENCIA DEL CONTRATO. A) PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega de los bienes, será de acuerdo a la Clausula Primera. **B) LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES:** El lugar de la recepción de los bienes, será en el Almacén de Insumos Médicos, previa coordinación con el jefe del Almacén y Administrador de Contrato, en horario laboral. **C) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia **A PARTIR DE SU DISTRIBUCIÓN A LA CONTRATISTA,** hasta el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.** **VI) CLÁUSULA SEXTA: SOLICITUD DE ENTREGA DE BIENES CON VENCIMIENTO MENOR AL CONTRATADO.** En caso que **LA CONTRATISTA** solicitare entregar bienes con un vencimiento menor al contratado, deberá presentar ante el administrador de

contrato con copia a la UCP, la solicitud de petición para la autorización y recepción del corto vencimiento, para lo cual la UCP deberá seguir el trámite correspondiente ante la unidad requirente de los bienes, quien analizará la procedencia o no de la referida solicitud, dictamen en el que se establecerán las cantidades que se recibirán y será remitido a la UCP. En caso de autorizarle dicha recepción, se le solicitará la emisión de una Declaración Jurada ante Notario, en donde **LA CONTRATISTA** se obligue al cambio de los bienes, antes de su fecha de vencimiento, si estos aún no se hubieren consumido en el Hospital, para lo cual bastará el simple requerimiento de la UCP y/o del Administrador de Contrato respectivo, así como otros documentos pertinentes para la elaboración de la respectiva Resolución Modificativa. El trámite anterior no le exonerará del incumplimiento en los plazos de entrega previstos en el presente contrato, durante el proceso de resolución de dicha petición. **VII) CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL CONTRATISTA.** En caso de que **LA CONTRATISTA** incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocara una situación de desabastecimiento en el Hospital Nacional Rosales, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional, que es de su responsabilidad la falta de entrega de los bienes, a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UCP del Hospital. **LA CONTRATISTA** deberá realizar la publicación en las páginas sociales o de noticias principales (No Clasificados) de la situación de desabastecimiento que ha provocado, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UCP. Si **LA CONTRATISTA** no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UCP y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por **LA CONTRATISTA**, quien se obligará a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente a la **CONTRATISTA**. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3"x4" de medida. Esto opera en productos cuya necesidad sea vital para la atención de pacientes, previo análisis de la solicitante, UCP y Dirección. **VIII) CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS.** **LA CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador,

de acuerdo a lo establecido en los artículos 123, 126 y 128 de la Ley de Compras Públicas, las garantías siguientes: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, por un monto de **ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11,234.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de lo contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América; y deberá ser presentada en la UCP de este centro hospitalario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de **distribución del presente contrato**, en original y 2 copias certificadas por un Notario; con una vigencia que correrá **a partir de la distribución de este contrato hasta 120 días calendario adicionales al plazo contractual**. La Garantía de Cumplimiento Contractual, será irrevocable a demanda y efectiva al primer reclamo; y **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, por un monto de **ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11,234.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total contratado la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América; y deberá ser presentada en la UCP de este centro hospitalario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que los bienes hayan sido recibidos y aceptados en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva (la cual deberá presentar) y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO (01)**, contado a partir de la recepción definitiva de los bienes. Debiendo presentar la referida garantía, en original y 2 copias certificadas por un Notario.

IX) CLAUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS. El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número **UN MIL TREINTA Y UNO**, de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, a **JOSÉ DANIEL PACHECO CRUZ**; quien tendrá la administración del renglón **1**, y el Acuerdo HNR Número **UN MIL TREINTA Y DOS**, de fecha tres de noviembre del año dos mil veintitrés, a **JUAN CARLOS CAMPOS VÁSQUEZ**, quien tendrá la administración de los renglones **2 y 4**, además ambos tendrán las responsabilidades establecidas en el Artículo 162 de la LCP. **X) CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción. **XI) CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. (ART. 158 LCP).** El Hospital Nacional Rosales, podrá modificar el contrato, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras

necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó. En los casos que la contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, las trasladará al área técnica pertinente, en caso sea aplicable. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el Director de este hospital o su delegado y la contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad, se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta del **BIEN** genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para el hospital, realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador del contrato y los demás actores que se establezcan, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente. En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para la contratista u otro tercero, el Director o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación será nula. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la contratista, a solicitud de estos o a requerimiento del hospital, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, debiéndose tramitar como modificaciones contractuales, conforme al procedimiento regulado con anterioridad. En estos casos, la contratista deberá presentar petición de prórroga de plazo, por lo menos **CINCO DÍAS (5) DE ANTICIPACIÓN** a la finalización del plazo de entrega pactado. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. **XII) CLÁUSULA**

DÉCIMA SEGUNDA. PRÓRROGAS A CONTRATOS (ART. 159 LCP). El contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique dicha necesidad. Esta prórroga deberá ser aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato y con la aceptación previa de la contratista. Aprobada la prórroga, bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga. No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles a la contratista. Se solicitará informe al administrador del contrato. En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, el presente contrato podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. **XIII) CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte íntegra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **XIV) CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. La transgresión de esta disposición, además de las establecidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del presente contrato, precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XV) CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATISTA,** se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. **EL CONTRATISTA** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVI) CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SANCIONES.** En caso de Incumplimiento, **LA CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora, multa por

establecimiento de sobrepagos, multas por la presentación de recursos temerarios, multas por fraude, multas por prácticas desleales, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos (Art. 187 LCP). **EFFECTOS DE NO PAGO DE MULTAS.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 180 de la LCP, expresa que no se suscribirá contratos ni emitirá orden de compra, mientras éste no haya pagado las multas, o el valor del faltante o averías a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial de las obligaciones con el hospital. EN CASO DE NO CANCELAR LAS MULTAS PENDIENTES, EL HOSPITAL, SIN RESPONSABILIDAD PODRÁ OPTAR POR LA SEGUNDA OFERTA MEJOR CALIFICADA PARA CONTRATAR O LAS SIGUIENTES MEJOR EVALUADAS. **XVII) CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los artículos del 166 al 169 de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente Contrato. En caso de incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los documentos de solicitud; el Hospital Nacional Rosales, notificará **A LA CONTRATISTA** su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la institución, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. De igual forma, el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LCP). **XVIII) CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO (ART. 168 LCP).** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable **AL CONTRATISTA** y que por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario e inconveniente la vigencia del presente contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro. **XIX) CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales o su delegado, podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato sin responsabilidad alguna

de su parte, cuando **LA CONTRATISTA** no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en el presente contrato y en los documentos de solicitud. **XX) CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (ART. 163 al 165 LCP).** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a la sede judicial correspondiente a efecto de dirimir el conflicto. **XXI) CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El Titular, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, el reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales que rigen las contrataciones públicas y del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **LA CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **XXII) CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. **EL CONTRATISTA** en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXIII) CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LCP, su reglamento, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXIV) CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **la CONTRATANTE:** HOSPITAL NACIONAL ROSALES, Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador; y **LA CONTRATISTA: (...)** En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

=====
NOTA: La Unidad de Compras Públicas, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública.